

RESOLUCION No. 0102
(Mayo 10 de 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO SINDICAL

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DE 2006 DE SU JUNTA DIRECTIVA,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2812 del 29 de diciembre de 2000 en cuyo artículo 3º, consagra: *"Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución..."*

Que el Ministerio de la Protección Social conjuntamente con el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidieron la Circular 0098 de fecha diciembre 26 de 2007, señalando los lineamientos que se deben tener en cuenta para el otorgamiento de los permisos sindicales en el sector público. Así:

- "1. La entidad empleadora debe conceder permisos sindicales remunerados a quienes sean designados por la organización sindical para atender las responsabilidades propias del ejercicio del derecho de asociación Sindical.*
 - 2. Los permisos sindicales deberán ser solicitados por el representante legal o Secretario General de la organización sindical como mínimo con cinco días de anticipación, a efectos de que el empleador pueda autorizarlos sin que se afecte la debida prestación del servicio. La solicitud deberá contener la identificación de cada uno de los beneficiarios, la finalidad general de/permiso y la duración del mismo."*
 - 3. Los permisos sindicales serán otorgados mediante acto administrativo expedido por el nominador o por el funcionario que este delegue para tal efecto, así como las fechas de iniciación y culminación del permiso.*
- "..."

Que la Circular 0098 de fecha 26 de diciembre de 2007, antes mencionada, señala que: *"como quiera que tanto el derecho de asociación como el ejercicio de la función pública tienen una connotación de rango constitucional, pues el primero protege el derecho de asociación sindical y el segundo los intereses de la colectividad, el permiso sindical debe ser concertado y razonado, de tal manera que la organización sindical disponga del tiempo necesario para la realización de la correspondiente actividad sindical, sin que se afecte la debida prestación del servicio"*.

Que mediante Oficio de fecha 06 de mayo de 2013, recibido en esta entidad el día 08 de mayo de 2013, a las 08:00 a.m., suscrito por la ROSALBA RUIZ MONTIEL Presidenta ANTHOC Seccional Huila, donde solicita permiso sindical para la funcionaria Sra. LUDIVIA VENEGAS MURCIA, por el día 15 de Mayo de 2013, para desplazarse al municipio de Garzón para reunirse con la Subdirectiva Municipal para recibir cuentas en virtud a que será intervenida, de 08:00 a.m. hasta 05:00 p.m., durante el día mencionado.

Que de lo anterior podemos colegir que la solicitud del permiso sindical radicada a esta entidad el día 08 de mayo de 2013, se enmarca dentro de los cánones legales por lo que se autoriza el permiso para la funcionaria Sra. LUDIVIA VENEGAS MURCIA, para el día 15 de mayo de 2013.

Continúa Resolución No.0102

Que la funcionaria debe hacer llegar al área de Talento Humano la constancia correspondiente de la participación de la reunión en el municipio de Garzón con la Subdirectiva Municipal para recibir cuentas en virtud a que será intervenida, por el día 15 de Mayo de 2013.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el permiso sindical para el día 15 de Mayo de 2013, para la funcionaria Sra. LUDIVIA VANEGAS MURCIA, para participar de la reunión en el municipio de Garzón con la Subdirectiva Municipal para recibir cuentas en virtud a que será intervenida, desde las 08:00 A.M. hasta 05:00 p.m.

ARTICULO SEGUNDO: Que las funcionarias deben remitir dentro del termino de tres días hábiles siguientes a la participación, al área de Talento Humano, la constancia correspondiente.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Comuníquese y cúmplase

Dada en Neiva a los diez (10) días del mes de Mayo de dos mil trece (2013)


GLADYS DURÁN BORRERO
Gerente


Vo.Bo. ALEXI FARIÓ CASTRO PIZO.
Asesor Jurídico


CARMEN JAIME MOSQUERA CERQUERA
Asesora de Talento Humano